

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

12631 DECRETO 149/1995, de 9 de agosto, por el que se acuerda la cesión de uso al Ayuntamiento de Jumilla de tres bajos existentes en las seis viviendas de promoción pública sitas en la calle Esteban Tomás.

Con fecha 14 de febrero de 1995, el Ayuntamiento de Jumilla solicitó la cesión de uso de los bajos existentes en el grupo de seis viviendas de promoción pública en la calle Esteban Tomás, de la citada localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, la solicitud del Ayuntamiento, el informe de la Dirección General de Patrimonio y los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de agosto de 1995.

DISPONGO

Primero.- Que se ceda el uso al Ayuntamiento de Jumilla de tres bajos de 41,06 m² de superficie útil total, existentes en el grupo de seis viviendas de promoción pública de la calle Esteban Tomás, cuyo valor asciende a 1.608.435 pesetas. Inventariados con los números J/348, de 13,71 m², J/349, de 13,45 m² y J/350 de 13,90 m².

Segundo.- Que la finalidad de la cesión sea la utilización de los bajos para servicios sociales propios del Ayuntamiento.

Tercero.- Que el plazo de cesión de uso sea de cinco años a contar de la fecha del presente acuerdo, prorrogables a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita.

Cuarto.- Que el plazo dentro del cual deben destinarse los bajos al fin o actividad previsto, sea de seis meses a contar de la fecha del presente acuerdo.

Quinto.- Que queda prohibido todo acto de disposición o gravamen.

Sexto.- Que se autorice al Director General de Patrimonio para cuantos actos sean precisos en la ejecución material del presente Acuerdo.

Dado en Murcia a 9 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12630 ORDEN de 9 de agosto de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988, sobre medidas fitosanitarias obligadas para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka.

Las medidas establecidas en la Orden de 1 de julio de 1988, corregida por Órdenes posteriores que mejoraban aspectos de la misma adaptándola a nuevas situaciones, han conseguido detener la difusión acelerada del virus de la Sharka en las plantaciones de frutales de la Región. Asimismo, ha contribuido al comienzo de la erradicación de la enfermedad en zonas determinadas con las actuaciones más intensivas llevadas a cabo en las mismas.

La consecución del objetivo principal de erradicación de la enfermedad aconseja la continuación de tales medidas durante el presente ejercicio.

En consecuencia, vengo a disponer:

Primero.- Se prorroga durante 1995 la vigencia de la Orden de 1 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, referente a medidas fitosanitarias para plantaciones afectadas por el virus de la Sharka, con las modificaciones establecidas en la Orden de 2 de septiembre de 1993.

Segundo.- El plazo para el arranque de frutales afectados será de 30 días naturales desde la notificación de la resolución correspondiente.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de ser publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 9 de agosto de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.